



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES/DIDECO

AUTORIZACION TRATO DIRECTO
PARA CONTRATACIONES IGUALES
O INFERIORES A 10 U.T.M.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.346 /

QUILLON, 12 DE JUNIO DE 2014.-

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Decreto Alcaldicio N° 362 de fecha 17 de Marzo de 2014, Programa "Apoyo a Asistencia Social y Área de Promoción Social.
2. Ficha Técnica de Requerimiento N° 85 de fecha 19 de Mayo de 2014.
3. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08/05/2013, que delega funciones al Administrador Municipal a quien subroga el cargo.
4. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre de 2013, que nombra como Administrador Municipal.
5. La Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
6. Decreto N° 1.179 de fecha 16 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18,19, y 20 de la Ley 19.886.
7. El Decreto Alcaldicio N° 1.055 de fecha 04 de Diciembre de 2013 que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.
8. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones

CONSIDERANDO:

SE REQUIERE "CONTRATAR SERVICIO DE COFFE BREAK PARA JORNADA DE CAPACITACION PARA LOS DIAS 05-12-19 DE JUNIO, SOBRE LEY 19.418"

DECRETO:

AUTORIZASE, la adquisición directa, al Proveedor SURE SPA, RUT N° [REDACTED] por la suma de \$350.000- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), "CONTRATAR SERVICIO DE COFFE BREAK PARA JORNADA DE CAPACITACION PARA LOS DIAS 05-12-19 DE JUNIO, SOBRE LEY 19.418", compra que corresponde una contratación inferior a 10 UTM, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor, por las siguientes razones:

3

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACION CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886;

- ADQUISICION IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)

1. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
2. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario **215.2208999049-4**, de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"DELEGACION DE FACULTADES DEL SR.ALCALDE"

MGVL/mfd.-
DISTRIBUCION

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- ADQUISICIONES DAF
- ADQUISICIONES DIDECO